



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0480-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022

VISTO

El Oficio N°934-2022-ABAST-UNP de fecha 25 de marzo del 2022, que remite la **Dra. DENNIS TRELLES COVEÑAS**, Presidente del Comité Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°934-2022-ABAST-UNP de fecha 25 de marzo del 2022, que remite la **Dra. DENNIS TRELLES COVEÑAS**, Presidente del Comité Especial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección que se detalla:

| TIPO DE PROCESO | NOMBRE | CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL | SECUENCIA | OBJETO DE CONTRATACIÓN | MONTO |
|--|--|---------------------------------------|-----------|------------------------|--|
| SUBASTA INVERSA N°001-2022-UNP (II Convocatoria) | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CONVENIO RED ESSALUD-UNP DE LA UNIDAD DE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" | 1877, 1878, 2022 | 1 | BIEN | S/. 134, 050.00 (Ciento treinta y cuatro mil cincuenta con 00/100 soles) |

Que, mediante Oficio N°557-R-UNP-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, que se detalla en la parte resolutive;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0480-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se indica:

| TIPO DE PROCESO | NOMBRE | CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL | SECUENCIA | OBJETO DE CONTRATACIÓN | MONTO |
|--|--|---------------------------------------|-----------|------------------------|---|
| SUBASTA INVERSA N°001-2022-UNP (II Convocatoria) | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CONVENIO RED ESSALUD-UNP DE LA UNIDAD DE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" | 1877, 1878, 2022 | 1 | BIEN | S/. 134,050.00 (Ciento treinta y cuatro mil cincuenta con 00/100 soles) |

ARTÍCULO 2°. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, HOSP.UNIV, ABAST.CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)
11 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL